

CIRCULAR No. 00004 DE 2024

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES DE LA PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA

ASUNTO: ORIENTACIONES SOBRE LA REVISION DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES.

FECHA: 25 de Enero de 2024

Cordial saludo,

De acuerdo a lo contenido en el capítulo 2, artículo 7 de la Ley 715 de fecha 21 de diciembre de 2001, es competencia de las entidades territoriales certificadas en educación, la debida planificación y prestación del servicio educativo, la administración de las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley, y, a la necesidad del servicio.

De conformidad con lo anterior, y con la finalidad que todas las instituciones educativas tengan el recurso humano requerido para garantizar la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015 y artículo 2.3.3.7.4.1 del Decreto 1236 de 2020; a partir del día **26** de enero de la presente anualidad, iniciamos con el acompañamiento de los Jefes de Oficina de esta Secretaría, la realización y revisión de los estudios técnicos de planta de personal docente y directivo docente por institución educativa.

La programación para la realización del estudio de planta se llevará a cabo una vez haya sido recepcionada y verificada la información que se relaciona a continuación:

1. Certificado de matrícula expedido por la oficina de cobertura educativa, debidamente firmado por el Directivo Docente Rector y el funcionario que lo expide.
2. Archivo Excel – Insumos para elaboración de los estudios de planta. En este archivo se debe diligenciar la siguiente información:

Plan de estudios: Diligenciar la información de acuerdo con la modalidad que implementa la institución educativa según su licencia de funcionamiento y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994. (Áreas obligatorias y fundamentales).

Horarios de la jornada escolar: Es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios. (Artículo 2.4.3.1.1. Decreto 1075 de 2015).

00004

Nivel o ciclo	Jornada regular (Decreto 1850)	Jornada única (Decreto 2105)
Preescolar	20 hrs/sem	25 hrs/sem
Básica primaria	25 hrs/sem	30 hrs/sem
Básica secundaria y media académica	30 hrs/sem	35 hrs/sem
Media Técnica	37 hrs/sem	Hasta 38 hrs/sem

Información Docente: Diligenciar la información completa del personal docente y directivo docente asignado a la institución educativa, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

Como resultado del proceso de selección de méritos 2181 de 2021, convocado por la CNSC; se presentaron novedades en la planta de cargos de personal docente y directivos docentes que generaron entre otras las siguientes situaciones:

- Vinculación de los docentes que conforman las listas de elegibles y escogieron las vacantes ofertadas en audiencia pública. Dichos docentes fueron posesionados el 22 de enero de 2024.
- Terminación de los docentes vinculados con nombramiento provisional en vacante definitiva.
- Vacancias temporales generadas por los educadores vinculados a la planta de cargos de esta entidad territorial, que ganaron el concurso y fueron nombrados en período de prueba en otro cargo u otra entidad territorial.

Además, se debe tener en cuenta que los educadores que durante la vigencia 2023 se le concedió comisión de servicio como tutores del programa Todos a Aprender – PTA, deben integrarse a las instituciones educativas de base a partir del día 22 de enero de 2024.

Asimismo, deben ser relacionados en el archivo anotado, todos los educadores que están separados del cargo por alguna situación administrativa, tanto los que se rigen por el Decreto 2277 de 1979, como los del Decreto 1278 de 2002.

Con lo relacionado a la información requerida como insumo, deberá ser diligenciado en el siguiente documento [https://drive.google.com/drive/folders/1HmXZ1VS0qsNfS0uJmMFBYHfP4b2Tkxie?usp=sh](https://drive.google.com/drive/folders/1HmXZ1VS0qsNfS0uJmMFBYHfP4b2Tkxie?usp=sharing) [aring](https://drive.google.com/drive/folders/1HmXZ1VS0qsNfS0uJmMFBYHfP4b2Tkxie?usp=sharing) y enviar con el certificado de matrícula a la siguiente cuenta de correo electrónico gadplanta@sedbarranquilla.edu.co.

En caso de que lo reportado por la Institución educativa evidencie incumplimiento en la normatividad legal vigente en lo referente a planes de estudios, jornada escolar, jornada

laboral entre otros; se remitirá al directivo docente rector a la dependencia competente (Calidad Educativa, Cobertura e Inspección vigilancia y control), para la revisión y ajuste correspondiente, acorde con la realidad jurídica de la información existente.

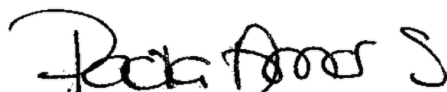
La revisión de la planta de personal docente y directivo docente se realizará directamente con el (la) Directivo Docente Rector(a) de cada Institución Educativa. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.3.4 inciso primero del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 73 de la ley 115 de 1994 con la finalidad de conocer las necesidades del recurso docente, alineado al contenido del artículo 6 del Decreto 1278 de 2002 sobre responsabilidad del funcionamiento de la organización escolar al interior de cada Institución Educativa.

Todos los docentes y directivos docentes deben participar en las actividades de la semana de desarrollo institucional definidas por el rector (a) de la Institución Educativa, incluyendo aquellos que no tengan asignación académica para el año 2024; estos deben permanecer en la institución educativa hasta que se defina su situación a través del estudio de planta docente y sea comunicada por oficio la novedad por ésta Secretaría.

En cuanto a las novedades de vacancias definitivas presentadas en las diferentes instituciones educativas, estas serán cubiertas una vez se confirme la necesidad a través del estudio de planta; de acuerdo con el orden de provisión de vacantes, establecidas en el Decreto 1075 de 2015.



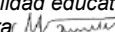


Finalmente, esta secretaría se permite señalar que no habrá autorización de uso de *horas extras*, previo a la realización del estudio técnico de planta docente. (Necesidad completa y fracción)

Atentamente,



PAOLA AMAR SEPULVEDA

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA

Revisó: Gianni Warff Samper – Jefe de Gestión Administrativa Docente 
Revisó: María del Pilar Pertuz – Jefe de Calidad educativa 
Revisó: Marco Venegas – Jefe de Cobertura 
Revisó: Pablo Morillo – Jefe de Inspección, vigilancia y control 
Revisó: Imer Santos – Profesional universitario Código 219 grado 01 
Proyectó: Ian Carlos Ming Pinedo – Profesional esp. Código 222 grado 07 